

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FLORENCIA (CAQUETÁ)

En Su Despacho

Ref.: Proceso : **Reparación Directa**
 Demandante : **Blanca Nelci Muñoz Maje & Otros**
 Demandado : **Sinergia Global en Salud SAS & Otras**
 Radicación : **18-001-33-33-003-2022-00167-00**

Quien suscribe, **JOSÉ ENRIQUE TORRES MURIEL**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado sustituto de **SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S (en adelante "Sinergia")**, sociedad comercial legalmente constituida e identificada con NIT. 900.363.673-9, tal como consta en el poder especial sustitución de poder y certificado de existencia y representación legal que se aportan con la contestación de la demanda principal dentro del proceso de la referencia, atentamente y sin que se acepte obligación o responsabilidad algún respecto de los hechos y suplicad de la demanda, de conformidad con el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011 y dentro del término legal conferido para ello, por medio del presente escrito me permito formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de las siguientes personas, para amparar cualquier posible obligación o condena que sea endilgada a mi representada ante una eventual concesión de las pretensiones de la demanda que nos ocupa:

IDENTIFICACIÓN LLAMADOS EN GARANTÍA:

1. La **PREVISORA S.A – COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT. 860.002.400-2, domiciliada principalmente en la ciudad de Bogotá D.C en la calle 57 No. 9 -07.
2. **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, identificada con NIT. 860.002.184-6, con domicilio principal en la Carrera 7 No. 24-89 Piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C.
3. **ALLIANZ SEGUROS S.A**, identificada con NIT. 860.026.182-5, con domicilio en la carrera 13ª No. 29-24 de la ciudad de Bogotá Colombia.

HECHOS DEL LLAMAMIENTO.

PRIMERO: Entre mi representada y la empresa **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada esta última con NIT. 860.002.400-2, fue suscrito contrato de seguros contentivo en la póliza de seguro de responsabilidad civil No. 1007640 que, dentro de sus diferentes renovaciones, amparó el siguiente objeto y vigencias:

No. Póliza	Certificado de póliza	Vigencia inicial de Póliza (certificado)	Vigencia Final de póliza (certificado)	Objeto	Actividad
1007640	3	1/09/2012	01/09/2013	"Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la	Prestación de servicios de salud, IPS con internación denominada CLINICA PALMA REAL, ubicada en la cra 28 No. 44-35 Palmira – Valle del Cauca y en las Unidades de promoción y prevención

				responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos y reclamados durante la vigencia de la presente póliza".	de Coomeva Medicina Prepagada y de Coomeva EPS a nivel nacional"
1007640	7	01/10/2013	01/10/2014		Prestación de servicios de salud, IPS con internación denominada CLINICA PALMA REAL y en las Unidades de promoción y prevención a nivel nacional"

SEGUNDO: Entre mi representada y la empresa **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, identificada con NIT. 860.002.184-6, fue suscrito contrato de seguros contentivo en la póliza de seguro de responsabilidad civil No. 8001081720 que, dentro de sus diferentes renovaciones, amparó el siguiente objeto y vigencias:

No. Póliza	Certificado de póliza	Vigencia inicial de Póliza (certificado)	Vigencia Final de póliza (certificado)	Cobertura-	Riesgo Cubierto
8001081720	0	04/10/2014	04/10/2015	"Seguro de responsabilidad civil profesional médica, cubriendo las actividades del asegurado como operador de las instituciones nombradas como asegurados: sinergia Global S.A.S"	"Queda amparada la responsabilidad civil que eventual pueda corresponderle al asegurado por cualquier daño corporal, enfermedad, afección o muerte causada a un paciente, por cualquier acto negligente, error u omisión, o falta profesional, cometido por el asegurado en ejercicio de las funciones propias de su actividad profesional como proveedor de servicios de la salud"
8001081720	4	04/10/2015	01/01/2016		
8001081720	6	01/01/2016	01/01/2017		

TERCERO: Entre mi representada y la empresa **ALLIANZ SEGUROS S.A**, identificada con NIT. 860.026.182-5, fueron suscritos contratos de seguros contentivos en las pólizas de seguro de responsabilidad civil No. 022212128 y 022320841 que, dentro de sus diferentes renovaciones, amparó el siguiente objeto y vigencias:

No. Póliza	Certificado de póliza	Vigencia inicial de Póliza (certificado)	Vigencia Final de póliza (certificado)	Interés Asegurado / Cláusula Asegurado-	Cláusulas & Coberturas adicionales
022212128	0	31/12/2017	28/08/2018	<p>IA: "Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, laboratorio, o asimilados, prestado dentro de los predios asegurados".</p> <p>C.A: "Prestación directa de los servicios de salud que se ofrecen en unidades e instituciones de propiedad del Grupo Sinergia Global integra a las Unidades de Atención exclusivamente Ambulatoria en Salud y la Clínica Palma Real. Las unidades Ambulatorias son las responsables de la atención en salud en los niveles I y II. Están constituidas por las Unidades de Prevención Clínica, UPREC, y las Unidades Integrales de</p>	<p>La responsabilidad civil profesional médica directa e indirecta que eventualmente le corresponde al asegurado por actos profesionales médicos (médicos y cirujanos" empleados, no empleados (adscritos), contratistas o independientes en uso de los predios, equipos y/o personal de apoyo del asegurado. De acuerdo a lo definido en los numerales 1 y 2 del amparo de responsabilidad civil profesional. No obstante, lo anterior se deja constancia que esta póliza no se extiende a amparar a dichos profesionales de forma individual y por lo tanto deberán contar con sus propias pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional".</p>
022320841	0	29/08/2018	28/08/2019		

				Salud, UIS, las cuales prestan sus servicios en 36 sedes a nivel nacional. Incluyendo el laboratorio clínico ubicado en la ciudad de Medellín".	
--	--	--	--	---	--

CUARTO: Los contratos de seguro anteriormente descritos fueron celebrados con base a las cláusulas, amparos y demás condiciones que se aportan con este escrito.

QUINTO: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S ha sido demandado dentro del proceso de la referencia, por la presunta falla en el servicio en la atención brindada al señor RAMON VALBUENA CALDERON de quien se aduce fue atendido medicamente por mi representada los días 28 de abril de 2014, 8 de junio de 2016, 4 de julio de 2017, 6 de noviembre de 2018 y 2 de febrero de 2019; fechas que según los actores, se configura una presunta negligencia o falla en la actuación desplegada en salud por mi representada que conllevó la materialización de perjuicios materiales y morales reclamados en este proceso por los señores BLANCA NELCI MUÑOZ MAJE, MILSON FABIAN MUÑOZ MAJE, DANILO CHAVARRO MUÑOZ, YAMILE CHAVARRO MUÑOZ, EDNA SOFIA VALBUENA MUÑOZ, NICOLAS VALBUENA MUÑOZ y MARIA DEL CARMEN CALDERÓN DE VALBUENA, igualmente perjuicios por daño a la vida de relación a MILSON FABIAN MUÑOZ MAJE, DANILO CHAVARRO MUÑOZ, YAMILE CHAVARRO MUÑOZ, EDNA SOFIA VALBUENA MUÑOZ.

SEXTO: Para las fechas de las atenciones ya descritas y lo señalado en la demanda principal incoada en este caso, esto es, bajo el medio de reparación directa identificado con radicado 18-001-33-33-003-2022-00167-00, se encontraban vigentes los amparos enlistados en estos hechos, materializándose así el derecho de mi procurada a que se le amparen cualquier obligación o responsabilidad que se le endilgue, asumiendo lo propio las llamadas en garantía que se citan en este escrito.

SÉPTIMO: El pasado 15 de diciembre de 2022 se remitió a notificación de mi procurada la acción que nos ocupa, en el cual se endilga la presunta falla en el servicio médico a su cargo y de otras instituciones o entidades de salud, a quienes se endilga responsabilidad por la atención que terminó por acarrear la muerte del señor Ramon Valbuena Calderón (Q.E.P.D) ocurrida según se indica el pasado 6 de febrero de 2020.

OCTAVO: En razón de que en el proceso de la referencia los demandantes están alegando configuración de unos perjuicios a partir de la presunta responsabilidad del estado por falla en la prestación del servicio médico, en consecuencia, solicito que se llame en garantía a **PREVISORA S.A – COMPAÑÍA DE SEGUROS, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** y **ALLIANZ SEGUROS S.A**, por estar contractualmente obligadas a responder por una eventual condena como aseguradora del riesgo en favor de mi procurada. Lo anterior con relación a las pólizas que se allegan con el presente escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ténganse como fundamentos de derecho del presente llamamiento, los artículos 64, 65, 66 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

PETICIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito a su despacho se sirva dar por presentado conforme a la ley el llamamiento en garantía formulado mediante este escrito y, en consecuencia, admitirlo de tal forma que se responsabilice en dicha calidad a las siguientes personas jurídicas, con relación a los objetos y pólizas que se describen a continuación:

No. Póliza	Certificado de póliza	Vigencia inicial de Póliza (certificado)	Vigencia Final de póliza (certificado)	Objeto	Actividad
1007640	3	1/09/2012	01/09/2013	"Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos y reclamados durante la vigencia de la presente póliza".	Prestación de servicios de salud, IPS con internación denominada CLINICA PALMA REAL, ubicada en la cra 28 No. 44-35 Palmira - Valle del Cauca y en las Unidades de promoción y prevención de Coomeva Medicina Prepagada y de Coomeva EPS a nivel nacional"
1007640	7	01/10/2013	01/10/2014		Prestación de servicios de salud, IPS con internación denominada CLINICA PALMA REAL y en las Unidades de promoción y prevención a nivel nacional"

No. Póliza	Certificado de póliza	Vigencia inicial de Póliza (certificado)	Vigencia Final de póliza (certificado)	Cobertura-	Riesgo Cubierto
8001081720	0	04/10/2014	04/10/2015	"Seguro de responsabilidad civil profesional médica, cubriendo las actividades del asegurado como operador de las instituciones nombradas como asegurados: sinergia Global S.A.S"	"Queda amparada la responsabilidad civil que eventual pueda corresponderle al asegurado por cualquier daño corporal, enfermedad, afección o muerte causada a un paciente, por cualquier acto
8001081720	4	04/10/2015	01/01/2016		
8001081720	6	01/01/2016	01/01/2017		

					negligente, error u omisión, o falta profesional, cometido por el asegurado en ejercicio de las funciones propias de su actividad profesional como proveedor de servicios de la salud"
--	--	--	--	--	--

No. Póliza	Certificado de póliza	Vigencia inicial de Póliza (certificado)	Vigencia Final de póliza (certificado)	Interés Asegurado / Cláusula Asegurado-	Cláusulas & Coberturas adicionales
022212128	0	31/12/2017	28/08/2018	IA: "Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, laboratorio, o asimilados, prestado dentro de los predios asegurados". C.A: "Prestación directa de los servicios de salud que se ofrecen en unidades e instituciones de propiedad del Grupo Sinergia Global integra a las Unidades de Atención exclusivamente Ambulatoria en Salud y la Clínica Palma Real. Las unidades	La responsabilidad civil profesional médica directa e indirecta que eventualmente le corresponde al asegurado por actos profesionales médicos (médicos y cirujanos" empleados, no empleados (adscritos), contratistas o independientes en uso de los predios, equipos y/o personal de apoyo del asegurado. De acuerdo a lo definido en los numerales 1 y 2 del amparo de responsabilidad civil profesional. No obstante, lo anterior se deja constancia que esta póliza no se extiende a amparar a dichos profesionales de forma individual y por
022320841	0	29/08/2018	28/08/2019		

				<p>Ambulatorias son las responsables de la atención en salud en los niveles I y II. Están constituidas por las Unidades de Prevención Clínica, UPREC, y las Unidades Integrales de Salud, UIS, las cuales prestan sus servicios en 36 sedes a nivel nacional. Incluyendo el laboratorio clínico ubicado en la ciudad de Medellín”.</p>	<p>lo tanto deberán contar con sus propias pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional”.</p>
--	--	--	--	--	---

De conformidad con lo anterior, solicito al Despacho que respecto de las anteriores llamadas se ordene a las mismas responder por todas y cada una de las obligaciones que se erijan como resultado de este proceso y que sean endilgadas a Sinergia Global en Salud SAS, asumiendo cualquier condena que pueda declararse en contra de mi representada de ser el caso.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Contrato de seguro bajo la Póliza de seguro No. 1007640 adquirida con la empresa **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada esta última con NIT. 860.002.400-2. (Certificados No. 3, 7 y 12).
2. Contrato de seguro bajo la Póliza de seguro No. 8001081720 adquirida con la empresa **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, identificada con NIT. 860.002.184-6 (Certificados No. 0, 4 y 6).
3. Contrato de seguro bajo las Pólizas de seguros No. 022212128 y 022320841 adquiridas con empresa **ALLIANZ SEGUROS S.A**, identificada con NIT. 860.026.182-5 (Certificados No. 0 y 0).
4. Certificados de existencia y representación legal de las llamadas en garantía.

Así mismo, solicito se tengan como prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda efectuada para este caso por mi representada.

OFICIOS

Solicito comedidamente al Despacho que con ocasión de este llamamiento, requiera a la entidad **PREVISORA S.A – COMPAÑÍA DE SEGUROS, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A**, para que aporten copia de todos los documentos de seguro y renovaciones relacionadas con los amparos de las pólizas de seguro descritas en este escrito y con base a las cuales son llamadas.

ANEXOS

Los señalados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales, recibo notificaciones en la Secretaría del Despacho y en mi oficina ubicada en la calle 77 B No. 57-103 Of. 2101 de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico info@chw.com.co

Mi representada y su representante legal reciben notificaciones en la secretaría de su despacho o personalmente en la carrera 44ª No. 9 C-67 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y/o al correo electrónico centronotificaciones@christus.co

Los llamados en garantía, reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

1. La **PREVISORA S.A – COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT. 860.002.400-2, en la ciudad de Bogotá D.C en la calle 57 No. 9 -07 y/o en el correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
2. **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, identificada con NIT. 860.002.184-6, con domicilio principal en la Carrera 7 No. 24-89 Piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
3. **ALLIANZ SEGUROS S.A**, identificada con NIT. 860.026.182-5, en la carrera 13 A No. 29- 24 en la ciudad de Bogotá D.C y/o en el correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

Del(la) señor(a) Juez,

Cordialmente,



JOSE ENRIQUE TORRES MURIEL
C.C. 1.140.896.618 de Barranquilla
T.P. No 364.515 del C.S.J.